

## Garantías constitucionales en violencia intrafamiliar. Exclusión de la prueba técnico pericial médica en la audiencia

*Constitutional guarantees in domestic violence. Exclusion of medical technical expert evidence at the hearing*

**Zoila Fabiola Barreto Pilco\***

Barreto y asociados - Consorcio Jurídico

Riobamba - Ecuador

faby977@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0000-4915-9731>

**Juan Pablo Gutiérrez Granizo**

Escuela Superior Politécnica de Chimborazo

Riobamba - Ecuador

juan.gutierrez@espolch.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0005-4045-2081>

**Marcia Lisbeth Verdugo Arcos**

Universidad Estatal de Milagro

Milagro - Ecuador

mverdugo@unemi.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0000-3004-386X>

\*Correspondencia: faby977@hotmail.com

### Cómo citar este artículo:

Barreto, Z., Gutiérrez, J., & Verdugo, M. (2025). Garantías constitucionales en violencia intrafamiliar. Exclusión de la prueba técnico pericial médica en la audiencia. *Perspectivas Sociales y Administrativas*, 3(1), 122-133. <https://doi.org/10.61347/psa.v3i1.81>

**Recibido:** 12 de mayo de 2025

**Proceso de evaluación:**

13 de mayo al 11 de junio de 2025

**Aceptado:** 13 de junio de 2025

**Publicado:** 24 de junio de 2025

**Copyright:** Derechos de autor 2025 Zoila Fabiola Barreto Pilco, Juan Pablo Gutiérrez Granizo, Marcia Lisbeth Verdugo Arcos.



Esta obra está bajo una licencia internacional Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0.

**Resumen:** La violencia intrafamiliar constituye una de las problemáticas sociales más graves y complejas en Ecuador, con profundas implicaciones en la salud física, emocional y psicológica de las víctimas. En este contexto, el sistema judicial tiene la responsabilidad de garantizar una tutela efectiva y respetuosa de los derechos fundamentales durante el proceso penal. La prueba pericial medicolegal adquiere especial relevancia en los casos de violencia intrafamiliar, al aportar elementos científicos que corroboran objetivamente los hechos denunciados. No obstante, su valoración ha generado controversias jurídicas cuando no se cuenta con la comparecencia presencial del perito en audiencia. Este artículo analiza, desde una perspectiva constitucional y jurisprudencial, la validez de la prueba pericial medicolegal presentada sin la presencia del perito, tomando como referencia principal la Sentencia No. 2504-16-EP/21 de la Corte Constitucional del Ecuador. Dicha sentencia establece que, en el marco del procedimiento expedito previsto para casos de violencia intrafamiliar, la incorporación de informes periciales sin ratificación presencial no vulnera el derecho al debido proceso, siempre que exista una motivación judicial adecuada y se respeten las garantías procesales esenciales. El estudio concluye que la celeridad procesal no debe implicar la automatización en la valoración de la prueba, y destaca la necesidad de que los jueces ejerzan un control riguroso y fundado. Asimismo, propone reformas estructurales orientadas a fortalecer una justicia con enfoque de género, garantizar la protección integral de las víctimas y consolidar la confianza en el sistema judicial, en concordancia con los estándares internacionales de derechos humanos.

**Palabras clave:** Debido al proceso, garantías constitucionales, perspectiva de género, violencia intrafamiliar.

**Abstract:** *Intrafamily violence constitutes one of the most serious and complex social problems in Ecuador, with profound implications for the physical, emotional, and psychological health of the victims. In this context, the judicial system has the responsibility to ensure effective protection and respect for fundamental rights throughout the criminal proceedings. Forensic medical expert evidence is particularly relevant in cases of intrafamily violence, as it provides scientific elements that objectively corroborate the reported facts. However, its assessment has generated legal controversies, especially when the expert does not appear in person at the hearing. This article analyzes, from a constitutional and jurisprudential perspective, the validity of forensic medical expert evidence submitted without the expert's physical presence, using as a central reference Ruling No. 2504-16-EP/21 issued by the Constitutional Court of Ecuador. This ruling establishes that, within the framework of the expedited procedure provided for intrafamily violence cases, the inclusion of expert reports without in-person ratification does not violate the right to due process, provided there is adequate judicial reasoning and essential procedural guarantees are upheld. The study concludes that procedural speed should not entail automated or uncritical evaluation of evidence and emphasizes the need for judges to exercise thorough and reasoned control. It also proposes structural reforms aimed at strengthening a justice system with a gender-sensitive approach, ensuring the comprehensive protection of victims, and restoring public trust in the judiciary, in accordance with international human rights standards.*

**Keywords:** Constitutional guarantees, due process, domestic violence, gender perspective.

## 1. Introducción

La violencia intrafamiliar constituye una problemática social persistente y compleja en Ecuador, con profundas implicaciones en la salud física, emocional y psicológica de las víctimas. Este fenómeno trasciende cualquier barrera socioeconómica, cultural o educativa, y afecta integralmente el bienestar de las familias y las comunidades. La legislación ecuatoriana reconoce formalmente estos actos como delitos punibles, señalando como formas de violencia intrafamiliar aquellas que incluyen agresiones físicas, psicológicas y sexuales ejercidas por integrantes del núcleo familiar (Díaz & Ávila, 2024).

Enfrentar este tipo de violencia en el ámbito jurídico representa un desafío significativo, al considerar las garantías constitucionales y procesales que deben regir cada etapa judicial. Entre los diversos mecanismos probatorios, la prueba pericial médica cobra especial importancia, pues proporciona elementos objetivos y especializados para determinar la gravedad y existencia de lesiones físicas derivadas de actos violentos. No obstante, existen frecuentes irregularidades procesales en torno a la incorporación y exclusión de este tipo de evidencia, que comprometen principios fundamentales como la contradicción y la inmediación. Estas irregularidades pueden derivar en una vulneración directa del derecho al debido proceso, afectando tanto a las víctimas como a los acusados, y minando la credibilidad del sistema judicial en su conjunto (Mendoza et al., 2024).

El marco constitucional vigente en Ecuador, instituido desde 2008, enfatiza el rol del Estado como garante efectivo de derechos fundamentales mediante mecanismos constitucionales claros y definidos. Bajo este modelo, se establecen garantías institucionales, normativas y jurisdiccionales que buscan no solo reconocer formalmente los derechos, sino asegurar su pleno goce y protección efectiva frente a posibles vulneraciones. Es decir, las garantías constitucionales no solo operan a nivel judicial, sino a nivel preventivo y administrativo, constituyendo un sistema integral orientado a salvaguardar la dignidad humana en todo contexto, especialmente frente a la vulnerabilidad derivada de situaciones de violencia familiar (Gamboa et al., 2024).

La prueba pericial médica, por tanto, es una herramienta crucial en los procesos penales relacionados con violencia intrafamiliar, ya que permite corroborar científicamente las agresiones denunciadas y sustentar objetivamente la imputación del acusado. Sin embargo, su adecuada valoración depende de la correcta aplicación de principios jurídicos esenciales, como la libre valoración de la prueba, la contradicción y la inmediación procesal. Cuando estos principios no se cumplen, y cuando se excluye injustificadamente la prueba pericial médica, se afecta la seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva y la confianza ciudadana en el sistema judicial ecuatoriano. Este tipo de exclusiones probatorias no solo pone en riesgo la legitimidad del proceso penal, sino que incrementa la revictimización de quienes ya han sufrido actos violentos (Espinosa et al., 2024).

De esta forma, el presente artículo analiza la exclusión de la prueba técnico pericial médica en audiencias sobre violencia intrafamiliar, considerando el marco de las garantías constitucionales que deben proteger tanto a la víctima como al procesado. A través del análisis doctrinal, normativo y jurisprudencial, se evidencia las implicaciones jurídicas y sociales derivadas de estas exclusiones probatorias, proponiendo alternativas para garantizar un equilibrio justo entre el derecho de las víctimas a la protección efectiva y el derecho del acusado al debido proceso. Es esencial recordar que un Estado constitucional de derechos debe garantizar una administración de justicia eficiente, imparcial y basada en principios claros y equitativos, evitando que irregularidades procesales afecten la percepción de justicia por parte de la sociedad ecuatoriana (Valencia & García, 2021).

## Concepto y finalidad de la prueba pericial

La prueba pericial en el sistema judicial ecuatoriano constituye un medio probatorio crucial para incorporar al proceso judicial conocimientos especializados que escapan al ámbito de conocimiento común del juez, facilitando así una valoración más profunda y precisa de los hechos controvertidos. Se presenta en forma de dictamen o informe pericial, elaborado por expertos llamados peritos, quienes aportan su conocimiento técnico o científico especializado, detallando metodologías, procedimientos, observaciones y conclusiones. Este informe debe cumplir con criterios claros, objetivos y estar fundamentado en metodologías reconocidas dentro de la respectiva disciplina (Barría, 2018).

La finalidad principal de la prueba pericial es proporcionar al juez herramientas basadas en conocimientos científicos o técnicos para aclarar hechos específicos dentro del proceso, contribuyendo a una decisión judicial más justa e informada (Barría, 2018). Este tipo de prueba se vuelve crucial cuando se necesita reconstruir hechos mediante métodos científicos debido al progreso científico-tecnológico ocurrido en las últimas décadas (Manobanda & Cárdenas, 2023).

El perito tiene responsabilidades definidas, entre ellas la elaboración objetiva y ética del informe pericial, el deber de prestar juramento para asegurar la objetividad y veracidad de sus afirmaciones, la ratificación del informe cuando sea requerida, y el cumplimiento riguroso de las disposiciones judiciales relacionadas con la pericia. La responsabilidad del perito puede ser civil, penal o disciplinaria según la gravedad de sus acciones u omisiones, como podría ser en casos de negligencia, falsedad o incumplimiento del deber profesional (Nogales & Montero, 2024).

Es fundamental diferenciar entre la prueba científica y la prueba pericial. Según Gozaíni (2012), la prueba científica utiliza metodologías rigurosas y ofrece resultados más próximos a la certidumbre objetiva debido a su carácter verificable o irrefutable, en especial en ciencias exactas como la matemática o la física. Aunque la prueba pericial puede utilizar métodos científicos, su valoración y aceptación en el proceso judicial difiere, ya que la prueba científica tiende a proporcionar una certeza superior, lo que limita la libertad del juez para apartarse de sus conclusiones sin una justificación adecuada, evitando así la arbitrariedad.

La aplicación de la prueba pericial debe respetar el principio del plazo razonable en procedimientos directos en materia penal. El tiempo para realizar los peritajes debe ser suficiente para garantizar una defensa efectiva y permitir que los operadores de justicia desarrollos un criterio acertado para resolver los conflictos judiciales. El plazo razonable también está vinculado a la eficacia y validez de la prueba pericial, asegurando que las demoras injustificadas no comprometan la justicia del proceso. La prueba pericial en Ecuador, complementada con la prueba científica cuando es pertinente, juega un papel clave en la administración de justicia al aportar conocimientos especializados vitales para la adecuada resolución de controversias judiciales, siempre bajo estrictos criterios éticos y metodológicos, y respetando los principios del debido proceso y del plazo razonable (Urquiza, 2020).

## Violencia intrafamiliar en el marco jurídico ecuatoriano

La violencia intrafamiliar constituye una de las manifestaciones más complejas y persistentes de vulneración de derechos humanos en Ecuador, especialmente hacia mujeres, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad. Este fenómeno, arraigado en factores estructurales como el patriarcado, la desigualdad de género, la pobreza y la naturalización de la violencia, ha sido abordado desde un marco jurídico que busca garantizar una protección integral a las víctimas (Paguay, 2022).

Desde el punto de vista legal, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) (2014) reconoce la violencia intrafamiliar como un delito. Según lo establecido en su artículo 155, se considera violencia intrafamiliar a toda acción de maltrato físico, psicológico o sexual ejercida por un integrante del núcleo familiar en contra de otro. Este tipo de violencia puede manifestarse de diversas formas, tales como la violencia física, que incluye golpes, empujones y lesiones; la violencia psicológica, que se expresa mediante humillaciones, amenazas o aislamiento; la violencia sexual, que abarca cualquier acto sexual no consentido; y la violencia económica o patrimonial, relacionada con el control o la negación de recursos económicos. Además, se reconocen otras formas de violencia como la simbólica, política, institucional, digital y gineco-obstétrica, las cuales también vulneran los derechos de las personas dentro del entorno familiar.

En Ecuador, este tipo de violencia también se encuentra normado en instrumentos de más alto rango como la Constitución de la República, que en sus artículos 66 y 78 garantiza el derecho a una vida libre de violencia y el derecho a la protección y reparación integral de las víctimas. Además, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM) de 2018 define siete modalidades de violencia de género y establece un sistema nacional articulado para su erradicación.

La violencia de género en Ecuador presenta cifras alarmantes. En 2023, se reportaron 702 casos de femicidio, sobre todo en el rango de 25 y 34 años, muchas de ellas con nivel educativo básico. Del total, el 70 % fue asesinada con arma blanca, por asfixia o estrangulamiento, y en el 80 % de los casos el agresor fue la pareja o expareja. Además, el 35 % de los crímenes ocurrieron en el hogar y el 4 % de las víctimas estaban embarazadas. La mitad de los agresores tenía entre 18 y 34 años, 122 se suicidaron y el 12 % no fueron identificados. Estas cifras reflejan no solo la magnitud del problema, sino las profundas brechas estructurales, como la desigualdad en el acceso al empleo y la remuneración (INEC, 2023).

Estas cifras reflejan la magnitud de la violencia contra las mujeres y subrayan las profundas desigualdades estructurales que la perpetúan, exigiendo políticas públicas integrales y sostenidas para su erradicación. La violencia intrafamiliar responde a múltiples causas interrelacionadas, entre las que destacan la construcción social del género que reproduce esquemas de dominación masculina y subordinación femenina. A ello se suman otros factores de riesgo como el consumo de sustancias, la violencia vivida en la infancia, la pobreza, la dependencia económica y el aislamiento social (Freire & Velázquez, 2021).

Las consecuencias de la violencia intrafamiliar son profundas y multidimensionales. A nivel de salud, se evidencian lesiones físicas, trastornos ginecológicos, problemas de salud mental como depresión, ansiedad, estrés postraumático y una alta probabilidad de suicidio. Además, afecta el entorno social, laboral y familiar de las víctimas, generando un círculo vicioso que perpetúa la violencia a través de generaciones. A pesar de los avances legislativos en el país, persisten importantes vacíos en la implementación efectiva de los marcos legales y en la capacidad institucional para garantizar el acceso a la justicia y la atención integral a las víctimas. Muchas mujeres no denuncian por miedo, desconfianza en el sistema o dependencia del agresor, lo que agrava su situación de vulnerabilidad (Ibarra & Villacis, 2024).

En consecuencia, deben fortalecerse las políticas públicas con enfoque de género, promover campañas de sensibilización, asegurar la capacitación de los operadores de justicia y consolidar redes de apoyo psicosocial. La violencia intrafamiliar no puede seguir tratándose como un asunto privado, sino como una pandemia estructural que exige la acción conjunta del Estado, la sociedad civil y la academia (Vásquez, 2022).

## Garantías constitucionales y estándares internacionales en la administración de justicia con enfoque de género

La administración de justicia con enfoque de género implica reconocer que la discriminación estructural hacia las mujeres genera barreras adicionales en el acceso y ejercicio de sus derechos. En el Ecuador, este enfoque ha sido incorporado en el marco normativo constitucional, donde se establecen principios como la igualdad sustantiva, la no discriminación y el derecho a una vida libre de violencia. La Constitución en su artículo 11 numeral 2 prohíbe toda forma de discriminación, incluyendo la base en género, orientación sexual e identidad de género; mientras que el artículo 66 garantiza el derecho a la integridad personal, y el artículo 76, las garantías del debido proceso.

No obstante, estos principios enfrentan limitaciones prácticas. El Centro de Apoyo y Protección de los Derechos Humanos (2021) reveló que en Ecuador la impunidad en delitos de violencia de género supera el 90 %, debido a la falta de recursos, carencia de personal capacitado con enfoque de género, y la ausencia de juzgados especializados. Este diagnóstico es respaldado por Égüez & Durán (2024), quienes alertan sobre la escasa presencia de fiscales mujeres, y la omisión sistemática del enfoque de género en los procesos judiciales.

Desde el plano internacional, Ecuador ha ratificado instrumentos clave que constituyen estándares obligatorios para la administración de justicia. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979), ratificada en 1981, obliga a los Estados parte a garantizar el acceso de las mujeres a recursos judiciales eficaces, exigir la eliminación de estereotipos y adoptar medidas de acción afirmativa para corregir desigualdades históricas (CEDAW, 1979). En su Recomendación General N.º 33, el Comité de la CEDAW (2015) subraya que la justicia no debe ser neutral, sino transformadora, para superar los obstáculos estructurales que enfrentan las mujeres al acceder a sistemas judiciales.

Asimismo, la Convención de Belém do Pará, suscrita por Ecuador en 1994, reconoce que la violencia basada en género constituye una violación de derechos humanos y compromete a los Estados a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1994). En la práctica, este instrumento exige a los Estados garantizar el acceso a una justicia especializada, sensata y expedita para las mujeres víctimas de violencia en todos los ámbitos.

A pesar de estos compromisos, los mecanismos judiciales ecuatorianos aún presentan obstáculos estructurales. Según un informe de la Fundación para el Debido Proceso (2022), menos del 30 % de los cargos judiciales están ocupados por mujeres y no existen estadísticas desagregadas que monitoreen la aplicación real del enfoque de género en las decisiones judiciales. Esta falta de información impide diseñar políticas públicas judiciales eficaces y contribuye a la perpetuación de prácticas discriminatorias dentro del sistema.

Diversos expertos han propuesto reformas estructurales para fortalecer la justicia con perspectiva de género. Valenzuela (2020) plantea la creación de fiscales y juzgados especializados, el establecimiento de protocolos de actuación sensibles al género y la prohibición de prácticas revictimizantes como el careo entre víctima y agresor. Además, señala la necesidad de consolidar registros unificados de antecedentes, casas de justicia rural y mecanismos de acompañamiento psicosocial integral.

El enfoque de género en la justicia debe incorporar la interseccionalidad, ya que la discriminación se intensifica cuando el género se cruza con factores como etnia, clase social, orientación sexual o discapacidad. Esta situación afecta a mujeres afrodescendientes, indígenas, migrantes y con discapacidad, quienes enfrentan mayores barreras para acceder a la justicia (Pacheco & Palomeque, 2023). Por ello, es necesario que el Estado ecuatoriano refuerce las garantías constitucionales mediante capacitación en derechos humanos y género para operadores judiciales, implementación de juzgados especializados, asignación de recursos adecuados y evaluación institucional con enfoque de género, con el fin de construir un sistema judicial equitativo y reparador.

El objetivo general de esta investigación es analizar, desde una perspectiva constitucional y jurisprudencial, si la incorporación y valoración de la prueba pericial medicolegal presentada sin la presencia física del perito durante los procesos judiciales por violencia intrafamiliar puede constituir una vulneración a las garantías fundamentales del debido proceso, la tutela judicial efectiva y el derecho a la defensa. Para ello, se toma como referencia central la Sentencia No. 2504-16-EP/21 emitida por la Corte Constitucional del Ecuador. Asimismo, el estudio examina de manera crítica los estándares nacionales e internacionales aplicables, con el propósito de identificar posibles afectaciones a los derechos tanto de las víctimas como de los acusados en este tipo de procesos. Finalmente, se plantean recomendaciones dirigidas a los ámbitos judicial y legislativo, para fortalecer la actuación de jueces y operadores jurídicos en la adecuada valoración de la prueba pericial, garantizando un equilibrio procesal que respete plenamente los derechos fundamentales de todas las partes involucradas en casos de violencia intrafamiliar.

## 2. Metodología

El presente artículo empleó un enfoque cualitativo mediante un análisis documental y jurisprudencial. Se revisaron fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales relevantes para abordar el tema de la prueba pericial medicolegal en casos judiciales relacionados con violencia intrafamiliar. Se empleó la técnica del análisis de contenido, considerando tanto la jurisprudencia nacional como internacional. La metodología se basó en un análisis crítico de contenido, tomando como referencia principal la Sentencia No. 2504-16-EP/21 mencionada.

Para alcanzar el objetivo planteado, se realizó una revisión y análisis sistemático de fuentes primarias, incluyendo la Constitución ecuatoriana, el Código Orgánico Integral Penal, sentencias relevantes de la Corte Constitucional y jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Se complementó con fuentes secundarias tales como doctrina jurídica especializada e instrumentos internacionales relacionados con la protección de derechos humanos y estándares sobre violencia de género.

El procedimiento metodológico contempló la identificación inicial de documentos clave, su posterior análisis e interpretación desde una perspectiva constitucional comparativa, para determinar si la exclusión de la comparación física del perito vulnera las garantías constitucionales mencionadas. Con base en los resultados, se formularon conclusiones y recomendaciones prácticas que contribuirán a fortalecer la actuación judicial y legislativa en estos casos, garantizando el equilibrio procesal y el respeto pleno de los derechos fundamentales de víctimas y acusados.

### 3. Resultados

**Tabla 1**

*Análisis jurisprudencial de la Sentencia No. 2504-16-EP/21*

Aspecto analizado	Descripción / Explicación detallada
<b>Tema general de análisis</b>	Garantías constitucionales en violencia intrafamiliar: exclusión de la prueba técnico pericial médica en la audiencia.
<b>Referencia de la sentencia analizada</b>	Sentencia No. 2504-16-EP/21, Corte Constitucional del Ecuador, juez ponente Enrique Herrería Bonnet, 5 de mayo de 2021.
<b>Garantía constitucional clave</b>	Derecho al debido proceso, específicamente sobre exclusión de prueba obtenida o actuada con violación de la Constitución o la ley (Art. 76 numeral 4 de la Constitución del Ecuador).
<b>Hechos relevantes del caso</b>	La accionante, L. P. C, fue sentenciada por violencia intrafamiliar en procedimiento penal expedito. Se incorporó como prueba un informe medicolegal sin la presencia del perito que lo elaboró en la audiencia judicial.
<b>Reclamo de la accionante</b>	Considera que hubo violación al debido proceso porque el perito médico no compareció para ratificar personalmente el informe pericial medicolegal en audiencia, lo que a su criterio lo convierte en prueba ineficaz y debería excluirse conforme al artículo 454 numeral 6 del COIP.
<b>Normas jurídicas aplicadas por la Corte Constitucional</b>	Constitución (Art. 76 numeral 4: garantía de exclusión probatoria), COIP Art. 454.6: exclusión de pruebas ilegítimas, COIP Art. 643.15: procedimiento expedito específico para casos de violencia intrafamiliar que permite incluir informes periciales sin comparecencia del perito en audiencia.
<b>Argumentación jurídica de la Corte Constitucional</b>	La Corte argumentó que el COIP establece un régimen procesal especial para violencia intrafamiliar que permite incorporar informes periciales médicos sin la comparecencia del perito, afirmando su constitucionalidad y adecuación legal.
<b>Conclusión específica sobre la validez de la prueba técnico pericial médica</b>	La Corte determinó que el informe medicolegal presentado es válido y legítimo, y no requiere exclusión, acorde con la normativa constitucional y legal especializada aplicable.
<b>Relevancia del precedente</b>	Esta sentencia constituye un precedente importante sobre la interpretación constitucional en procesos de violencia intrafamiliar, clarificando la validez constitucional del régimen procesal especial sobre pruebas periciales médicas.
<b>Aporte jurisprudencial</b>	La Corte establece jurisprudencia respecto a la interpretación específica del derecho al debido proceso cuando existen normas procesales especiales para contextos como la violencia intrafamiliar.

**Impacto práctico de la  
decisión**

Facilita procesos judiciales más ágiles en violencia intrafamiliar, asegurando protección rápida a víctimas sin vulnerar derechos constitucionales del acusado.

**Criterio final de la Corte  
Constitucional**

La Corte Constitucional desestimó la acción extraordinaria de protección, afirmando que no existió vulneración constitucional por la inclusión del informe pericial médico sin ratificación presencial del perito.

#### 4. Discusión

La Sentencia No. 2504-16-EP/21 de la Corte Constitucional del Ecuador constituye una clave precedente para entender cómo se armonizan los principios constitucionales del debido proceso con los procedimientos expeditos aplicables a casos de violencia intrafamiliar. El eje central del debate gira en torno a la validez de los informes técnico-periciales médicos que se introducen en juicio sin la comparecencia del perito que los elaborados. Esto plantea una tensión entre la necesidad de eficiencia procesal y el respeto a garantías sustanciales del proceso penal (Simisterra-Masias, 2022).

Desde una visión garantista, el artículo 76 numeral 4 de la Constitución es categórico: toda prueba obtenida o accionada con violación a la ley o la Constitución carece de eficacia probatoria. Este mandato constitucional refuerza el principio de contradicción y el derecho a una defensa técnica adecuada, pilares del sistema acusatorio. Sin embargo, en procesos de violencia intrafamiliar, el artículo 643 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) introduce excepciones que flexibilizan ciertos requisitos, permitiendo la incorporación de pruebas periciales sin ratificación presencial del experto.

Este tratamiento excepcional ha sido validado por la Corte Constitucional bajo el argumento de que responde a la necesidad de brindar una tutela judicial efectiva, pronta y sin dilataciones indebidas a víctimas en situación de vulnerabilidad. En este contexto, se privilegia un enfoque de justicia centrado en la víctima, compatible con los estándares internacionales como la Convención de Belém do Pará (Organización de los Estados Americanos, 1994). La literatura jurídica apoya esta visión, destacando que los procesos deben adaptarse a las realidades sociales y proteger a los grupos históricamente discriminados (Puma & Redrobán, 2023).

No obstante, este enfoque no está exento de cuestionamientos. Una interpretación excesivamente flexible puede debilitar las garantías procesales del acusado, especialmente si la valoración judicial del informe pericial no se acompaña de una motivación adecuada. Venegas et al. (2024), advierten que la ausencia de control técnico y contradictorio sobre pruebas especializadas conduce a errores judiciales, en contextos donde el testimonio de la víctima y el informe médico son las únicas pruebas disponibles.

El núcleo del debate, por tanto, se sitúa en cómo equilibrar la celeridad procesal con el control judicial riguroso de la prueba. La inclusión de un informe medicolegal sin ratificación debe ir acompañada de una evaluación contextualizada, lógica y jurídicamente fundamentada, tal como lo exige la Corte Interamericana de Derechos Humanos: "la motivación debe permitir conocer las razones jurídicas de una decisión, mostrando que no se trata de una actuación arbitraria sino conforme al Derecho" (CIDH, 2008, párr. 78).

Autores como Montaño et al. (2024) coinciden en que la motivación judicial no solo legitima la decisión, sino que constituye un deber constitucional que asegura el respeto de los derechos fundamentales en contextos donde existen procedimientos abreviados o expeditos. En este sentido, el juez no puede limitarse a reproducir informes técnicos, sino que debe someterlos a un contraste crítico con el resto del material probatorio.

Si bien la Corte Constitucional en esta sentencia concluye que no se vulneró el debido proceso, la discusión sobre la automatización de valoraciones probatorias sigue vigente. El riesgo de aceptar informes sin examen contradictorio refuerza la necesidad de exigir altos estándares de motivación, como mecanismo de garantía del equilibrio entre los derechos de la víctima y los del procesado (Castellanos et al., 2022). La Sentencia No. 2504-16-EP/21 equilibra de forma razonable el respeto al debido proceso con la necesidad de asegurar una respuesta rápida frente a la violencia intrafamiliar. No obstante, subraya la obligación de que los jueces mantengan una valoración crítica de la prueba, evitando automatismos que debiliten los derechos de defensa, incluso en contextos donde se justifique una menor carga procesal. Este tipo de decisiones deben ser guiadas por los principios de proporcionalidad, razonabilidad y equidad.

## 5. Conclusiones

La incorporación del informe pericial medicolegal sin la comparecencia presencial del perito no constituye, por sí misma, una vulneración al derecho al debido proceso, siempre que se observe el marco legal vigente previsto en el COIP. La Corte Constitucional del Ecuador, mediante la Sentencia No. 2504-16-EP/21, establece que esta práctica es constitucionalmente válida dentro del procedimiento expedito en casos de violencia intrafamiliar, en tanto se garantiza una debida motivación judicial que respalde su valoración.

La eficiencia procesal en casos de violencia intrafamiliar debe complementarse con una rigurosa valoración judicial de la prueba, con el fin de evitar decisiones arbitrarias o cuidados de sustento jurídico. La ausencia de ratificación presencial del perito exige una motivación reforzada por parte del juez, que demuestre el análisis crítico de la prueba técnico-pericial en contraste con el resto del acervo probatorio.

La prueba pericial medicolegal constituye un instrumento probatorio esencial en el juzgamiento de la violencia intrafamiliar, al proporcionar elementos técnicos y científicos que sustentan objetivamente los hechos denunciados. Su adecuada incorporación fortalece la tutela judicial efectiva y contribuye a evitar la revictimización de las personas afectadas, en especial cuando el testimonio de la víctima es el principal medio de prueba disponible.

El fortalecimiento de una justicia con perspectiva de género exige reformas estructurales que aseguren el respeto y la vigencia de las garantías constitucionales, como la implementación de juzgados especializados, la capacitación continua de operadores judiciales en derechos humanos y género, y el establecimiento de protocolos de actuación sensibles a las condiciones de vulnerabilidad de las víctimas. Estas acciones son necesarias para consolidar un sistema judicial más justo, equitativo y acorde con los estándares internacionales en materia de derechos humanos y violencia de género.

## Referencias

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*. <https://n9.cl/u2rgyl>
- Barría, G. (2018). El alcance de la prueba pericial como elemento probatorio en el proceso judicial civil. *Revista Cátedra*, (9), 37-42. <https://doi.org/10.37594/cathedra.n9.250>
- Castellanos, S., Mendoza, M., & Duy, M. (2022). Motivación: El clímax de la sentencia. Un estudio en la provincia Cañar, cantón Cañar, Ecuador. *Summa*, 4(1), 1-17. <https://doi.org/10.47666/summa.4.1.08>

Centro de Apoyo y Protección de los Derechos Humanos. (2021). *Informe sobre acceso a la justicia de las mujeres en Ecuador*. <https://n9.cl/qcmhz>

Código Orgánico Integral Penal [COIP]. Ley Orgánica, Art. 155, Art 643. 10 de febrero de 2014 (Ecuador).

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2015). *Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia*. <https://n9.cl/amw1a>

Constitución de la República del Ecuador [CRE]. Artículos, 11, 66, 76. 20 de octubre de 2008 (Ecuador).

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 2504-16-EP/21.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2008). Caso Apitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo” vs. Venezuela. Sentencia de 5 de agosto de 2008 (Fondo, Reparaciones y Costas). <https://n9.cl/wyus>

Díaz, R., & Ávila, L (2024). Factores de riesgo de la violencia intrafamiliar en Ecuador. *Ciencia Latina*, 8(3), 11022-11032. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v8i3.12256](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3.12256)

Égüez, E., & Durán, C. (2024). Las políticas públicas como garantía constitucional y estrategia para la prevención del delito en Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 7(Suplemento 1), Febrero. <https://doi.org/10.62452/xa1fpz70>

Espinosa, K., Córdova, R., & García, H. (2024). Valor probatorio y seguridad jurídica de la prueba pericial del delito de muerte culposa de tránsito en Ecuador. *Revista Lex*, 7(25), 465-481. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i25.194>

Freire, J., & Velázquez, M. (2021). Violencia intrafamiliar: el impacto en las víctimas y la aplicación del artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal. *Yachasun*, 5(1), 141-158. <https://n9.cl/xsau7>

Fundación para el Devido Proceso (DPLF). (2022). *La participación de las mujeres en los sistemas de justicia en América Latina*. DPLF. <https://dplf.org/la-participacion-de-las-mujeres-en-los-sistemas-de-justicia-en-america-latina/>

Gamboa, A., Gutiérrez, D., & García, Á. (2024). Garantías y tutela de derechos constitucionales en el Ecuador. *Tesla*, 4(1), e368. <https://doi.org/10.55204/trc.v4i1.e368>

Gozaíni, O. A. (2012). La prueba científica no es prueba pericial. *Derecho y Sociedad*, (38), 169-171. <https://n9.cl/9nospf>

Ibarra, J. A., & Villacis, F. D. (2024). Adaptación del marco legal laboral ecuatoriano al impacto de la inteligencia artificial. *LATAM*, 5(5), 1850-1864. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i5.2747>

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (24 de noviembre de 2023). *INEC y UNFPA analizaron cifras de violencia contra la mujer en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. <https://n9.cl/upnyf8>

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de 2018. Registro Oficial No. 175.

Manobanda, D., & Cárdenas, K. (2023). La prueba documental frente al principio de contradicción en el Código Orgánico General de Procesos, en Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 64-74. <https://n9.cl/pa5hwk>

Mendoza, E., Eslava, C., Escudero, F., & Salazar, S. (2024). Prueba pericial en proceso de colaboración eficaz: análisis de vulneración del derecho a contradicción. *Revista Científica UISRAEL*, 11(1), 161-165. <https://doi.org/10.35290/rcui.v11n1.2023.997>

- 
- Montaño, J., Castillo, J., Ocampo, K., Rojas, L., & Veintimilla, G. (2024). El principio de motivación y las sentencias No. 227-12 y 1158-17-EP, emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador, su vigencia y debida comprensión. *LATAM*, 5(1), 2623-2634. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i1.1786>
- Nogales, Á., & Montero, J. (2024). Los principios que aplican los peritos médicos para la resolución de casos judiciales y forenses. *Polo del Conocimiento*, 9(11), 138-160. <https://doi.org/10.23857/pc.v9i11.8264>
- Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*. <https://n9.cl/u7dq0s>
- Pacheco, L., & Palomeque, A. (2023). La violencia de género en Ecuador: el gobierno de Lasso en deuda con las mujeres. *Sociología y Política Hoy*, (8), 53-66. <https://n9.cl/upb30>
- Paguay, N. (2022). *Aplicación de los procedimientos policiales frente a la violencia intrafamiliar contra la mujer en el contexto urbano y rural* [Tesis de maestría, Instituto de Altos Estudios Nacionales]. Repositorio institucional. <http://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/6351>
- Puma, J., & Redrobán, W. (2023). Comunidades indígenas y su combate diario ante la discriminación en el Ecuador. *593 Digital Publisher CEIT*, 8(2-1), 469-482. <https://doi.org/10.33386/593dp.2023.2-1.1736>
- Simisterra-Masias, S. (2022). Garantías procesales y su impacto en el acceso a la justicia en Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 6(11), 176-189. <https://n9.cl/cm0dt>
- Urquiza, S. (2020). *La prueba pericial y su vinculación con el principio de plazo razonable dentro del procedimiento directo en materia penal* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio institucional. <http://hdl.handle.net/10644/7798>
- Valencia, I., & García, A. (2021). Importancia de las garantías constitucionales del ordenamiento jurídico ecuatoriano sobre protección y promoción de los derechos. *Revista Alternativas*, 22(2), 33-43. <http://dx.doi.org/10.23878/alternativas.v22i2.361>
- Valenzuela, G. (2020). Enfoque actual de la motivación de las sentencias. Su análisis como componente del debido proceso. *Revista de Derecho*, (21), 72-90. <https://doi.org/10.22235/rd.vi21.2103>
- Vásquez, E. E. (2022). Políticas públicas contra la violencia de género en el Ecuador. *Recimundo*, 6(2), 381-390. [https://doi.org/10.26820/recimundo/6.\(2\).abr.2022.381-390](https://doi.org/10.26820/recimundo/6.(2).abr.2022.381-390)
- Venegas, B., Balladares, C., Borja, B., & Galarza, C. (2024). El error judicial de derecho en el recurso de revisión. *Ciencia UNEMI*, 17(44), 44-55. <https://doi.org/10.29076/issn.2528-7737vol17iss44.2024pp44-55p>

---

## Transparencia

### Conflicto de interés

Los autores declaran que no existen conflictos de interés que influyan en la objetividad de este estudio.

### Fuente de financiamiento

No se recibieron fondos financieros de ninguna organización que pudiera tener interés en los resultados presentados.

### Contribución de autoría

Zoila Fabiola Barreto Pilco: Conceptualización, software, validación, análisis formal, investigación, gestión de datos, visualización, redacción - preparación del borrador original, redacción - revisión y edición, financiamiento, administración del proyecto, recursos, supervisión.

Juan Pablo Gutiérrez Granizo: Conceptualización, metodología, validación, análisis formal, investigación, gestión de datos, redacción - preparación del borrador original, redacción - revisión y edición, financiamiento, recursos, supervisión.

Marcia Lisbeth Verdugo Arcos: Metodología, validación, análisis formal, investigación, redacción - preparación del borrador original, redacción - revisión y edición, financiamiento, recursos.

Los autores contribuyeron activamente en el análisis de los resultados, revisión y aprobación del manuscrito final.